NOTA DNCP/DNC/_Nº 12509/2016

Asunción, 16 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Guarambaré
Teléfono: 0293 - 932368
Mail:uocmunicipalidaddeguarambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 312089 **"Construcción de empedrado en varias calles de la ciudad"** ID 307328 **(Ingresó el 11/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza aprobación del permiso municipal para la ejecución de las obras.**

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En la carta de invitación a oferentes la fecha límite de presentación de ofertas no coincide con lo indicado en el sistema y en el pliego**. Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lingy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Calificación Legal**, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se indica a continuación:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Capacidad Financiera**, se visualiza el requisito de balance año 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Capacidad Financiera, mínimo del activo líquido respecto al monto de la oferta indican 70%.** Consultamos si este monto no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° de la Ley 2051/03.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Análisis de Precios.** Le informamos que el texto de este criterio ha sido actualizado conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. El texto actualizado se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ibaldi
Coordinadora SBE - DNCP

8. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.1 d) se visualiza "Contribución por contratos suscriptos con la Administración Pública".** Le recordamos que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en el Art. 219 exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03. Recomendamos eliminar Contribución por Contratos suscriptos dentro de las deducciones.

9. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.3.2 se visualizan instrucciones para que la convocante complete el pliego. Recomendamos definir.**

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC** 46.1, 46.4 b) y e) Recepción Provisoria se lee textualmente lo siguiente: "*a los 5(cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5(cinco) días posteriores a la solicitud del contratista*". Consultamos, como sería a solicitud del consultor, antes de finalizado el plazo de ejecución de la obra?.

11. **Consultamos respecto a la vigencia de contrato (90 días),** si este plazo no resultaría corto atendiendo los plazos de recepción provisoria y definitiva?.

12. **Consultamos respecto al plazo de garantía de fiel cumplimiento de contrato (120 días)** si este plazo no resultaría corto atendiendo la recepción provisoria y recepción definitiva?.

13. **En la Sección V Modelo de Contrato, el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato,** el formato no se ajusta de acuerdo lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15, cuyo texto se transcribe a continuación:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Imbaldi
Coordinadora SPC - DNCP

14. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 5 vigencia** se visualiza año 2015.

15. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 6** no se visualiza estructura del cuadro de precios.

16. **En la Sección VI Formularios se visualiza la sigla LPN.** Recomendamos eliminar y dejar solamente LCO atendiendo la modalidad de la presente licitación.

17. **En la Sección VI Formularios, se visualiza LPN/LCO.** Recomendamos eliminar LPN atendiendo que el presente llamado es un concurso de ofertas.

18. **En la Sección VII Anexos. Documentos que componen la oferta. Se visualiza en los incisos g) h) e i) en forma de ejemplos e instrucciones.** Recomendamos definir la documentación a ser requerida, la cual debe coincidir con los criterios y documentación mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación Posterior.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Cabral
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/cmc